

Derechos

9358

Tr. Cámara N° 280-07-307 Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ¹⁵⁸ 2010-MDL/GM
Carta Externa N° 2616-2010

Lince, 24 SEP 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado por don Juan Gualberto Rodas Huayhuas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 10.Set.2010, el administrado Juan Gualberto Rodas Huayhuas, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 103-2010-MDL-OAF, de fecha 23.Ago.2010.

Que, el administrado en mención refiere que la resolución impugnada no entra al fondo de la litis, porque considera que se ha vulnerado su acción al omitir el pago de sus remuneraciones y que se ha vulnerado su derecho constitucional a la libertad de trabajo prescrito en los artículos 22°, 24° y 26° de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo refiere el administrado impugnante que es absurdo, ilógico e ilegal, sostener que se ha incoado su pretensión en una demanda que se encuentra incurso en el Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima, sin embargo refiere que no se ha tenido en cuenta que la Resolución que efectúa el cálculo de su Compensación por Tiempo de Servicios no contienen dicho requerimiento, lo cual es materia de apelación.



Que, el administrado impugnante precisa que la resolución impugnada no ha motivado la inclusión de los rubros de Racionamiento y Movilidad, y solo se ha dedicado a sostener que se encuentra en trámite en el Juzgado Laboral su pretensión.

Que, se tiene como antecedente que mediante documento recepcionado con fecha 27.May.2010 el administrado impugnante don Juan Gualberto Rodas Huayhuas, solicita el reconocimiento de la bonificación por concepto de Racionamiento y Movilidad en su liquidación de sus beneficios sociales, por un equivalente a 3.5 (tres punto cinco) remuneraciones mínimas vitales.



Que, es de apreciarse que mediante Memorando N° 223-2010-MDL/OPM, de fecha 15.Jun.2010, la Procuraduría Pública Municipal informa con relación a lo solicitado por el administrado impugnante que ante el Décimo Tercer Juzgado Laboral, con el Expediente N° 183413-2007-00119-0-LA se tramita la acción instaurada por el ahora administrado impugnante don Juan Gualberto Rodas Huayhuas contra esta Corporación Edil, sobre pago de la suma de S/.110,199.65 por compensación por tiempo de servicios; y pago de vacaciones no gozadas, indicando que la Resolución Gerencial N° 015-2006-MDL-GA que le reconoce la suma de S/. 28,682.53 no se encuentra arreglada a ley. Por lo que recomienda el Procurador Municipal que estando el proceso en trámite y estando al reclamo presentado, se debe de dar respuesta indicándole que la Municipalidad acatará lo que ordene el Señor Juez del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima.

Que, en atención a lo expuesto, mediante la Carta N° 055-2010-MDL-OAF/URH, la Unidad de Recursos Humanos dio respuesta al administrado impugnante precisándole que lo petitionado se encuentra en trámite ante el Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima (Expediente N° 183413-2007), por lo que corresponde que esta municipalidad acate lo que resuelva el órgano jurisdiccional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158-2010-MDL/GM

Carta Externa N° 2616-2010

Lince, **24 SEP 2010**

Que, mediante escrito de fecha 09.Jul.2010 el administrado impugnante interpone recurso de consideración contra la Carta N° 055-2010-MDL-OAF/URH de fecha 21.Jun.2010, por los fundamentos expuestos en dicho escrito, y mediante la resolución impugnada se declara Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto.

Que, respecto de lo argumentado por el administrado impugnante en el sentido de "que es absurdo, ilógico e ilegal, sostener que se ha incoado su pretensión en una demanda que se encuentra incurso en el Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima,..."; al respecto es de tenerse en consideración que estando a lo informado por la Procuraduría Pública y a lo dispuesto en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece en su parte pertinente que: **"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional."**; por lo mismo no resulta atendible lo solicitado por el administrado impugnante Juan Gualberto Rodas Huayhuas, no siendo amparable su Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 103-2010-MDL-OAF de fecha 23.Ago.2010, y no cabiendo pronunciamiento sobre el fondo de lo solicitado por el referido administrado.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0566-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por don Juan Gualberto Rodas Huayhuas, contra la Resolución Subgerencial N° 103-2010-MDL-OAF, de fecha 23.Ago.2010, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Edo. Irene Castro Castañeda
Gerente Municipal